

# OPERADOR INDUSTRIAL DE CALDERAS 2017

El programa a seguir será según el Nuevo Reglamento de Equipos a Presión e ITC EP1 aprobado por Real Decreto 2060/2008 de 12 de diciembre.

Art. 12. "El usuario deberá designar a una persona capacitada para realizar la operación de la caldera..."

Art. 13. "La conducción de calderas, debe ser confiada a personal capacitado técnicamente..."

## **REAL DECRETO 560/2010, de 7 de mayo**

*"Para poder realizar su actividad el operador industrial de calderas deberá cumplir y tendrá que poder acreditar ante la Administración competente cuando ésta así lo requiera en el ejercicio de sus facultades de inspección, comprobación y control, una de las siguientes situaciones: ... **Haber superado un examen teórico-práctico ante la comunidad autónoma...***

## **CONTENIDO**

### **TEORÍA:**

1. Generalidades sobre Calderas
2. Combustión
3. Disposiciones Generales Constructivas en Calderas Piro-tubulares
4. Disposiciones Generales Constructivas en Calderas Acuotubulares
5. Accesorios y Elementos Adicionales para Calderas
6. Tratamiento de Agua para Calderas
7. Conducción de Calderas y su Mantenimiento
8. Reglamento de Equipos a Presión e ITC EP-1



## **MODALIDAD**

Presencial 30 horas

## **DESTINATARIOS**

Trabajadores encargados de instalar y mantener calderas industriales interesados en obtener el Carné Profesional de Operador Industrial de Calderas

## **OBJETIVOS**

Capacitar a los alumnos para superar el examen de la Dirección General de Industria de la Junta de Castilla y León que les acredita como Operador Industrial de Calderas el próximo 11 de Noviembre 2017

## **FECHAS Y HORARIO**

A CONVENIR

## **PLAZO MAXIMO INSCRIPCION**

**FECHA LIMITE DE INSCRIPCION A EXAMEN DE INDUSTRIA: 28/10/17**

## **IMPORTE**

**390 € + Tasas de Industria (20.35 €)**

Para su empresa esta formación puede resultar **BONIFICABLE**, ya que el importe de la factura será deducido del fondo que la propia empresa dispone de la Seguridad Social, tramitándose esta bonificación a partir del boletín de cotización del mes siguiente al que finaliza la formación o cuando se desee dentro del año en curso. Además obtendrá beneficios fiscales ya que, los gastos de formación del personal dan derecho a una deducción del 5-10% en la cuota del Impuesto de Sociedades e IRPF (Art.40. RDL 4/2004)

Formación  
**BONIFICABLE**